



VISTO:

La CARTA N° 394-2024-CPCGSAC de fecha 19 de noviembre del 2024, mediante la cual el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de RESIDENTE DE OBRA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre del 2024, el Gobierno Regional y CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 064-2024-GRLL-GRCO, producto de la LICITACION PUBLICA N° 021-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1632 RAMON CASTILLA, DISTRITO DE PACASMAYO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"- CUI 2561969, por el monto de S/. 3'915,525.30 (Tres Millones novecientos quince mil quinientos veinticinco con 30/100 Soles) por el plazo de 150 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 394-2024-CPCGSAC de fecha 19 de noviembre del 2024, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de RESIDENTE DE OBRA.

Que, mediante INFORME N° 000184-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 20 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión emite conformidad para el cambio de personal clave como RESIDENTE DE OBRA, manifestando que el nuevo personal propuesto cumple con el perfil profesional de acuerdo a las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 021-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA.

Que, con Informe N° 002791-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 20 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados.

Que, con OFICIO N° 013743-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados requiriendo un pronunciamiento al respecto a la solicitud de cambio de personal presentada por el contratista.

Que, con Proveído N° 028625-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 20 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita detalles sobre el inicio de la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 000189-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 21 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión aclara que la obra aun no ha sido iniciada.





Que, con Informe N° 002806-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 21 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados.

Que, con OFICIO N° 013781-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada a la Gerencia Regional de Contrataciones los actuados requiriendo un pronunciamiento al respecto a la solicitud de cambio de personal presentada por el contratista.

Que, como se ha indicado mediante CARTA N° 394-2024-CPCGSAC, el contratista solicita aprobación para el cambio del profesional en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, dado que el Ing. **LUIS VARGAS PEREZ** ha presentado una carta de desestimación al cargo, lo cual de su contenido se interpreta como una renunciado al cargo, por lo que, se propone al Ing. **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA** para su sustitución.

Que, de acuerdo a las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 021-2024-GRLL-GRCO/I-CONVOCATORIA, se establece lo siguiente respecto a la experiencia requerida para el cargo de RESIDENTE DE OBRA:

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
Requisitos:				
N°	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	RESIDENTE DE OBRA	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional
2	ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS	01	Ingeniero Civil	Título profesional
3	ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA	01	Arquitecto	Título profesional
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES	01	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil	Título profesional

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Requisitos:			
CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CLAVE		
	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CARGOS/ PUESTOS DESEMPEÑADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
1 RESIDENTE DE OBRA	36 meses	Residente de Obra o Supervisor de Obra o Jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor	En la ejecución o supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Que, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se regula la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:





Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, dentro de dicho contexto normativo, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad, le autorice la sustitución del personal acreditado. Ahora bien, respecto a la justificación de la sustitución del personal clave, corresponde hacer alusión a la **OPINION Nº 017-2020/DTN**:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir, de conformidad a las bases integradas del proceso de selección que motivo la contratación del servicio.





Que, como es de advertir, la norma citada permite sustituir al profesional propuesto siempre que (i) haya transcurrido más de 60 días de iniciada su participación en la ejecución de la obra, (ii) que la sustitución obedezca a razones justificadas y (iii) que el personal sustituto reúna las mismas o superiores condiciones de aquél a que va a sustituir.

Que, respecto de lo primero, se debe precisar que conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en su Informe N° 000189-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF, la obra aún no ha sido iniciada.

Que, respecto de lo segundo, como se ha mencionado, la sustitución solicitada se genera en base a la renuncia presentada por la ING. **LUIS VARGAS PEREZ**. Sobre este punto, es pertinente agregar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad es ejercida de manera libre, no siendo posible oposición alguna contra la voluntad de la persona. Por lo tanto, resulta necesario el reemplazo de dicho personal clave para la ejecución del objeto contractual del CONTRATO N° 064-2024-GRLL-GRCO; considerándose la solicitud de reemplazo como justificada debido a que la causa obedece a circunstancias que no resultan imputables al contratista.

Que, respecto del tercer elemento, se advierte del INFORME N° 000184-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que la solicitud de cambio de RESIDENTE DE OBRA es procedente al haberse verificado que el perfil profesional y la experiencia del Ing. **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA** cumple con el requerimiento de las Bases Integradas (36 meses) para el cargo de RESIDENTE DE OBRA, acreditando una experiencia de 3.21 años.

B. Experiencia					
N°	Ciente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL PORVENIR	OBRA CONSTRUCCION DE 03 AULAS C.E. HORACIO CEVALLOS GAMEZ – EL PORVENIR	15/07/2002	13/09/2002	61
2	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	OBRA CONSTRUCCION DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA SUB SEDE HUAMACHUCO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	01/10/2003	04/08/2004	309
3	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL C.E. N° 81970 EN EL AA.HH. 11 DE FEBRERO – CHICAMA – ASCOPE	06/09/2006	20/11/2006	76
4	CONSORCIO SANTIAGO DE CHUCO S.A.C.	OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI – CALIPUY – SANTIAGO DE CHUCO	12/09/2009	10/12/2009	90
5	CONSORCIO MACHELITA	OBRA CONSTRUCCION DEL PABELLON DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNFSC- HUACHO	06/12/2011	06/05/2012	153
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	OBRA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 2021 SARITA COLONIA DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA – TRUJILLO – LA LIBERTAD/ I ETAPA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	30/06/2012	16/01/2013	201
7	GRUPO G & G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1774 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE LAREDO.	12/10/2017	23/02/2018	135
8	GRUPO G & G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	07/09/2018	31/01/2019	147
La experiencia total acumulada es de: 1172 días = 3.21 años					





Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la solicitud presentada por el contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. sobre sustitución del personal clave en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, al haberse corroborado el cumplimiento de los requisitos legales para su procedencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución del Ing. LUIS VARGAS PEREZ en el cargo de RESIDENTE DE OBRA de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1632 RAMON CASTILLA, DISTRITO DE PACASMAYO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”- CUI 2561969, por el Ing. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MALCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el contratista CONSORCIO LA LUZ, en la solicitud de sustitución profesional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, determinar si corresponde o no la aplicación de penalidad por la sustitución del cargo de RESIDENTE DE OBRA.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en su domicilio ubicado en PROLONGACION SANTA N° 1722 URBANIZACION LOS GRANADOS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y/o al correo electrónico: cresperu2018@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor JUAN CARLOS MONTOYA MATHEY en su domicilio ubicado en MANZANA C LOTE 36 URBANIZACION LAS CASUARINAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y/o al correo electrónico: jcmmathey@gmail.com

ARTÍCULO SETIMO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIANITA KATERINE SALDAÑA PEREYRA (e)
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

